



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 173 -2020-GRA/CR

Ayacucho, 22 de diciembre de 2020

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2020, trató y deliberó el Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, la aprobación de Transferencia Financiera a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes por la suma de S/.142,212.00, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de la Transferencia de Tecnológica para la Exportación Certificada de la Quinua Orgánica en el Ámbito de la Mancomunidad Regional de los Andes", con CUI N°2435025, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones, conforme a ley;

Que, mediante escrito el señor Consejero Regional Mario Benigno Valdez Ochoa – Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, presenta al Consejo Regional al amparo en lo prescrito por el inciso 20) del artículo 2° de la Carta Fundamental del Estado que consagra el derecho de petición, y de lo dispuesto por el numeral 106.3 del artículo 106° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), sobre cuestiones previas de naturaleza excepcional, concordante con el artículo 124° y 219°¹ del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y dentro del plazo legal, en tiempo hábil y oportuno INTERPONE RECURSO ADMINISTRATIVO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 166-2020-GRA/CR del 11 de diciembre de 2020, acto administrativo con el cual se acuerda DESAPROBAR el DICTAMEN N° 033 de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; al estar disconformes con dichos extremos e impugnamos, esperando que con los argumentos que se esgrimen y la documentación que se inserta, el Pleno del Consejo Regional declare fundada la presente contradicción administrativa en la oportunidad procesal que corresponda, revocándose el equivocado e ilegal acuerdo regional, pretensión que reposa en los fundamentos que se exponen a continuación. Se tiene como antecedente del presente acuerdo en cuestión, el resultado de la votación del Dictamen N° 033 - 2020-GRA/CR-CPPAT y GI, presentado por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, donde declara procedente la Transferencia Financiera de S/.142,212.00 a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, para la elaboración del estudio definitivo del Proyecto "Mejoramiento de la Transferencia de Tecnológica para la Exportación Certificada de la Quinua Orgánica en el Ámbito de la Mancomunidad Regional de Los Andes", suscitado en la sesión ordinaria del Consejo Regional de fecha 11 de diciembre de 2020, teniéndose como resultado de dicha votación: 05 votos a favor, 02 votos en contra y 08 votos de abstención; es decir señor Presidente, se aprobó por mayoría; la exposición de los fundamentos de hecho y de derecho ante el Pleno del Consejo Regional, con la votación por mayoría a favor de la admisión del escrito de Reconsideración, se procedió al tratamiento y debate del Dictamen N° 033 - 2020- GRA/CR-CPPAT y GI con la participación de los señores Consejeros y la votación correspondiente se aprobó por mayoría la Transferencia

¹ Artículo 219° del TUO de la Ley N° 27444.- El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Acuerdo de Consejo Regional N° 173 -2020-GRA/CR

Financiera de S/.142,212.00 a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, para la elaboración del estudio definitivo del Proyecto "Mejoramiento de la Transferencia de Tecnológica para la Exportación Certificada de la Quinua Orgánica en el Ámbito de la Mancomunidad Regional de Los Andes";

Que, mediante Oficio N° 291-2020-MRDLA/GG, el Gerente General de la Mancomunidad regional de Los Andes solicita Reconsideración de votación del dictamen N° 033 de solicitud de aprobación de transferencia financiera de S/.142, 212.00 soles a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, señalando que en la anterior Sesión del Consejo Regional del Gobierno Regional Ayacucho, no se había logrado conseguir lo 09 votos que requiere este tipo de solicitudes, por tratarse de materia presupuestal;

Que, con Oficio N° 329-2020-GRA/GG-ORAJ, de fecha 11 de noviembre de 2020, el Abogado Juan Janampa Janampa, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Ayacucho, hace suyo la Opinión Legal N° 17-2020-GRA/GG-ORAJ-DPCH, emitido por el Abogado Darío Pozo Chávez, por la cual se declara procedente la transferencia financiera solicitada por la Gerencia General de la Mancomunidad Regional de Los Andes, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de la Transferencia de Tecnológica para la Exportación Certificada de la Quinua Orgánica en el Ámbito de la Mancomunidad Regional de los Andes", efectuando anulaciones en la Meta Habilitadora de CUI N° 2234028, fundamentando que la pretensión es atendible por estar contemplado en el Decreto de Urgencia 014-2019, específicamente en el literal n) del numeral 17.1 del artículo 17°;

Que, mediante Oficio N° 1008-2020-GRA/GG-GRI, la Gerencia de Infraestructura remite el informe de sustento de meta habilitadora para la modificación presupuestaria a favor del proyecto ejecutado por la Mancomunidad Regional de Los Andes con CUI 2435025 "Mejoramiento de la Transferencia de Tecnológica para la Exportación Certificada de la Quinua Orgánica en el Ámbito de la Mancomunidad Regional de los Andes" con la fuente de Recursos Determinados, provenientes del proyecto de CUI 2234028 "Creación y Mejoramiento de la Carretera San José de Choymacota Tramo Putis-Apuema-Pachachaca-Chongos, distrito de Santillana, Sivia y Llochegua, provincia de Huanta – Ayacucho"; asimismo, el Sub Gerente de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, concluye que el indicado proyecto se encuentra en estado activo, alineada a los objetivos estratégicos que contribuyen a la meta producto para el cierre de brechas, criterios de priorización y Planes Estratégicos Nacionales, Sectoriales y Regionales; concluyendo que emite la opinión favorable a la transferencia financiera a favor del proyecto con CUI 2435025 "Mejoramiento de la Transferencia de Tecnología para la exportación certificada de la quinua orgánica en el ámbito de la Mancomunidad Regional de Los Andes", en consecuencia la Sub Gerencia de Finanzas debe proceder con modificar presupuestalmente la inversión con CUI 2435025 por deducción del proyecto de CUI 2234028, acorde a los lineamientos del DU N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que, por Oficio N° 160-2020-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 09 de setiembre de 2020, el Ing. Félix Antonio Huamán Mejía, Sub Gerente de Obras, presenta el informe de sustento de propuesta de meta habilitadora para la modificación presupuestaria para la transferencia financiera a la Mancomunidad Regional de Los Andes para el proyecto "Mejoramiento de la Transferencia de Tecnología para la exportación certificada de la quinua orgánica en el ámbito de la Mancomunidad Regional de Los Andes", requiriéndose habilitación presupuestal en el marco del artículo 13° del D.U. 014-2020, señalando que se determinó el proyecto o meta habilitadora por un monto de S/.142,212.00 en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, debidamente sustentado, para ello, señala el estado actual de la meta habilitadora en proceso de ejecución retrasada, siendo: Meta 0038 "Creación y Mejoramiento de la Carretera San José de Choymacota Tramo Putis-Apuema-Pachachaca-Chongos, distrito de Santillana, Sivia y Llochegua, provincia de Huanta – Ayacucho", donde el Residente de Obra remite el sinceramiento de gastos del proyecto, en la cual pone a disposición un presupuesto de S/.'1'167,177.00 en la fuente de Financiamiento Recursos Determinados, saldo presupuestal disponible, de los cuales un monto de S/.142,212.00 se plantea para la presente modificación presupuestal;

Que, mediante el Oficio N° 307-2020-GRA/GG-GRPPAT-SGF, de fecha 03 de noviembre de 2020, la Sub Gerente de Finanzas de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sra. Mercedes Morote Echevarría, opina que procede la modificación presupuestaria en el marco del artículo 17°, numeral 17.1, literal l) del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2020, y del numeral 7 del Anexo 1. de la Resolución Directoral N° 012-2020-EF/50.01 que aprueba los lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones y

Acuerdo de Consejo Regional N° 173 -2020-GRA/CR

proyectos en el marco del D.U. 014-2020 y demás normas presupuestarias vigentes, con la finalidad de habilitar recursos presupuestales por la suma de S/.142,212.00 a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, de acuerdo a lo propuesto por la Sub Gerencia de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, por Oficio N°1170 -2020-GRA/GR-GG-GRPPAT, de fecha 05 de noviembre del 2020, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia General Regional la opinión técnica favorable de la transferencia financiera a la Mancomunidad Regional de los Andes, para la elaboración de expediente técnico del Proyecto Inversión Pública de CUI N° 2435025 "Mejoramiento de la Transferencia Tecnológica para la exportación certificada de la quinua orgánica en el ámbito de la Mancomunidad Regional de Los Andes", con la anulación y habilitación de los créditos presupuestales, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas
Pliego : Gobierno Regional de Ayacucho
Unidad Ejecutora : 001-700 Región Ayacucho –Sede Central
Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
Gastos de Capital : 2.6 Adquisición de Activos no financieros
Categoría Presupuestal : 9002 APNOP
Proyecto : CUI N° 2234028 "Creación y Mejoramiento de la Carretera San José Choymacota Tramo Putis –Apulema –Pachachaca –Chongos, Distrito de Santillana, Sivia y Llochegua, provincia de Huanta – Ayacucho"
TOTAL EGRESO : S/.142,212.00

A LA:

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas
Pliego : Mancomunidad Regional de los Andes.
Unidad Ejecutora : 360001 Mancomunidad Regional de Los Andes
Gastos de Capital : 2.6 Adquisición de Activos No financieros
5001253 Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión
CUI N° 2435025 "Mejoramiento de la Transferencia Tecnológica para la exportación certificada de la quinua orgánica en el ámbito de la Mancomunidad Regional de Los Andes".
TOTAL INGRESO : S/. 142,212.00

Que, por Dictamen N° 033-2020-GRA/CR-CPPATyGI los miembros de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, emiten el DICTAMEN FAVORABLE de aprobación de Acuerdo de Consejo Regional para la transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes para elaborar el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de la Transferencia Tecnológica para la exportación certificada de la quinua orgánica en el ámbito de la Mancomunidad Regional de Los Andes", al estar dentro de los alcances del literal n) del numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto de Urgencia 014-2020 y demás normas conexas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2012-GRA/CR de fecha 15 de febrero de 2012, se declaró la voluntad del Gobierno Regional de Ayacucho de constituir la "Mancomunidad Apurímac-Ayacucho-Huancavelica" para la prestación conjunta de servicios públicos, el cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización; y posteriormente con Asiento Registral 003 de la Partida N° 001 del Registro de Mancomunidades Regionales de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, se formalizó el cambio de denominación de "Mancomunidad Apurímac-Ayacucho-Huancavelica" a "Mancomunidad Regional de Los Andes" y conformado por los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Ica y Junín, ratificado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 024-2016-PCM/SD;

Que, el literal n) del artículo 17.1° del D.U. 014-2020, que aprueba el presupuesto el Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2020, autoriza en el presente año fiscal 2020 la realización, de manera excepcional, las transferencias financieras entre entidades, en las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno Sub Nacional y de éstos al

05

Acuerdo de Consejo Regional N° 173 -2020-GRA/CR

Gobierno Nacional, previa suscripción de convenio respectivo. Igualmente los numerales 17.2 y 17.3 del artículo 17° del Decreto de Urgencia 014-2020, establece que las transferencias financieras autorizadas se realizan, en el caso de los Gobiernos Regionales, mediante Acuerdo de Consejo Regional, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga las veces en la entidad, y la resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano; y la entidad pública que transfiere, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para las que se transfirieron los recursos, y los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley 28767 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo, el artículo 39° del cuerpo legal acotado, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28103, 28961, 29053 y 29271, Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto por mayoría de los miembros (09 votos a favor, 01 voto en contra y 06 votos de abstención), con dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional Ayacucho, la transferencia financiera, hasta por la suma de S/.142,212.00 (CIENTO CUARENTIDOS MIL DOSCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES) a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, destinado a financiar el estudio definitivo del proyecto "Mejoramiento de la Transferencia de Tecnológica para la Exportación Certificada de la Quinoa Orgánica en el Ámbito de la Mancomunidad Regional de los Andes", con CUI N° 2435025.

Artículo Segundo.- PRECISAR, que la transferencia financiera a que hace referencia el artículo primero del presente Acuerdo Regional, se efectúa con cargo al Presupuesto de Inversiones del Pliego Presupuestal 444 – Gobierno Regional, conforme al detalle siguiente:

DE LA:

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: Gobierno Regional de Ayacucho
Unidad Ejecutora	: 001-700 Región Ayacucho –Sede Central
Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados
Gastos de Capital	: 2.6 Adquisición de Activos no financieros
Categoría Presupuestal	: 9002 APNOP
Proyecto	: CUI N° 2234028 Creación y Mejoramiento de la Carretera San José Choymacota Tramo Putis –Apulema –Pachachaca –Chongos, Distrito de Santillana, Sivia y Llochegua, provincia de Huanta – Ayacucho.
TOTAL EGRESO	: S/.142,212.00

A LA:

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: Mancomunidad Regional de los Andes.
Unidad Ejecutora	: 360001 Mancomunidad Regional de Los Andes
Gastos de Capital	: 2.6 Adquisición de Activos No financieros
5001253 Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión	: CUI N° 2435025 "Mejoramiento de la Transferencia Tecnológica para la exportación certificada de la quinua orgánica en el ámbito de la Mancomunidad Regional de Los Andes"
TOTAL INGRESO	: S/. 142,212.00



Acuerdo de Consejo Regional N° 173 -2020-GRA/CR

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al Gobernador Regional, a establecer mediante Resolución Ejecutiva Regional, los procedimientos de aprobación institucional, previa suscripción del convenio de cooperación interinstitucional.

Artículo Cuarto.- COMUNICAR el presente Acuerdo del Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho e instancias pertinente para su cumplimiento e implementación correspondiente.

Artículo Quinto.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comuniqué y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO
PRESIDENTE